



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES

AUXILIARES

RESOLUCION No. 7 DE 2021

(19 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la enajenación a título gratuito de bienes dados de baja a otras entidades estatales"

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web*".

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, al que está obligado la administración pública en todos sus órdenes.

Que en reunión llevada a cabo el 1 de febrero de 2021 el Profesional Especializado Código 02 Grado 04 - Administrativa y de Talento Humano del CPNAA presentó el listado de bienes muebles que, a pesar de estar en buenas condiciones, no se están utilizando y ya no son requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo de sus funciones, así como los que se encuentran en mal estado y que deben ser dados de baja y realizar la disposición bien sea como RAES o como reciclables.

Que, en la citada reunión, la Profesional Especializado Código 02 Grado 04- Financiera y de Presupuesto del CPNAA, presentó el inventario de los bienes muebles, identificándolos de forma individualizada, valorados a costo histórico y depreciados cuando a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el listado y su inventario actualizado fue presentado a la Sala Plena del 4 de marzo de 2021, el cual fue autorizado darlo de baja, conforme consta en la respectiva acta.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja a otra entidad, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares debe ofrecerlos a través de un acto administrativo motivado que debe publicar en su página web.

Que, en mérito de lo expuesto,